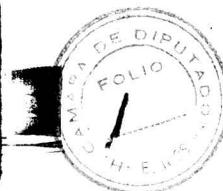




H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

LEY Nº 8917



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

EROGACIONES

ARTICULO 1º.- Fijase el total de las Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial para el año 1.995, en la suma de PESOS UN MIL OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 1.084.310.272) que para los PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL se indican a continuación y según detalle de los cuadros anexos que forman parte integrante de la presente Ley:

PODERES-FINALIDAD	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
LEGISLATIVO			
1-Administración			
General			
30-Legislación	14.395.144	14.055.144	340.000
4-Bienestar Social			
90-Bienestar Social			
Sin Discriminar	2.758.000	2.758.000	
5-Cultura y Educación			
30-Educación Media y Técnica	1.020.000	1.020.000	
40-Educación Superior y Universitaria	1.680.000	1.680.000	
90-Cultura y Educación Sin Discriminar	348.250	210.250	138.000
SUBTOTAL	26.201.394	19.331.394	370.000
EJECUTIVO			
1-Administración			
General	187.609.589	171.721.844	15.887.625
2-Seguridad	118.230.794	114.595.993	3.634.796



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS



//2.-

PODERES-FINALIDAD	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
3-Salud	117.847.253	114.211.959	3.635.294
4-Bienestar Social	116.388.850	81.420.050	34.968.800
5-Cultura y Educación	308.614.522	285.887.332	21.727.190
6-Ciencia y Técnica	506.250	81.000	425.250
7-Desarrollo de la Economía	139.062.720	66.433.715	72.629.005
8-Deuda Pública	22.768.816	22.768.816	
9-Gastos a Clasificar	1.452.000	952.000	500.000
SUBTOTAL	1.012.480.774	859.172.814	153.307.960
JUDICIAL			
1-Administración General			
40-Justicia	57.623.523	56.143.523	1.480.000
SUBTOTAL	57.623.523	56.143.523	1.480.000
TOTAL DE EROGACIONES	1.090.305.691	935.147.731	155.157.960
ECONOMIAS	5.994.819		
TOTAL DE EROGACIONES NETAS DE ECONOMIAS	1.084.310.872		

ARTICULO 2º.- Las Economías previstas en el Artículo 1º de la presente deberán concretarse durante el ejercicio fiscal a través de / la ejecución del Presupuesto de Erogaciones aprobado por la presente. El Poder Ejecutivo dispondrá medidas concretas para asegurar su cumplimiento.-

RECURSOS

ARTICULO 3º.- Estímase en la suma de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y / NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DOCE (\$ 949.173.212) el Cálculo de Recursos para el año 1.995, según el de



H. Cámara de Diputados
ENTRE RIOS

//3.-

talle de los cuadros anexos a la presente, que forman parte integrante de la misma y de acuerdo a la siguiente discriminación:

- Recursos de la Administración	
Central	882.462.752
-Corrientes	874.570.322
-De Capital	7.892.430
- Recursos de Organismos Descen	
tralizados	66.715.460
-Corrientes	60.424.460
-De Capital	6.291.000
	TOTAL
	949.178.212

EROGACIONES FIGURATIVAS

ARTICULO 4º.- Los importes que en concepto de Erogaciones Figurativas se incluyen en cuadro anexo, constituyen autorizaciones legales para imputar las Erogaciones a sus correspondientes créditos, / según el origen de los aportes y contribuciones para Organismos Descen centralizados hasta las sumas que para cada caso se establecen en / sus respectivos Cálculos de Recursos según se detalla también en // cuadro anexo.-

NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO

ARTICULO 5º.- Estímase el siguiente Balance Financiero Preventivo, según lo establecido precedentemente cuyo detalle figura en cuadro anexo y forma parte integrante de la presente:

Erogaciones (netas de economías)	1.084.310.872
Recursos	949.178.212
Necesidad de Financiamiento	135.132.660

AMORTIZACION DE LA DEUDA

ARTICULO 6º.- Fíjase en la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES / CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO (\$ 75.155.921) el total de la Amortización de la Deuda Pública del año corriente según detalle obrante en cuadro anexo que forma parte de la presente.



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

4

1/4.-

FINANCIAMIENTO

ARTICULO 7º.- Estímase el Financiamiento para 1.995 en la suma de / PESOS DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO (\$ 210.283.581), según cuadro adjunto.

ARTICULO 8º.- Facúltase al Poder Ejecutivo por sí o a través del / Banco de Entre Ríos a concretar en el corriente ejercicio fiscal // operaciones de préstamos hasta la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y / SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 177.235.596). El Uso del Crédito autorizado deberá concretarse para atender específicamente los siguientes proyectos y hasta los montos detallados:

	En Pesos (\$)
1- Ampliación Fondo Unificado-Ley N° 7.390	14.000.000
2- Banco de Entre Ríos-Plan Capitalización-Ley N° 8.134/88	7.953.046
3- Banco de Entre Ríos-Plan Capitalización-Ley N° 8.699/92	10.045.939
4- Fondo Rotatorio de Préstamos	13.000.000
5- Fondo Inversiones 1.995	31.364.399
6- Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento-Programa de Transformación del Sector Público Provincial	46.667.721
7- Banco Mundial-Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas (B.I.R.F.)-Ley N° 3476	<u>10.064.066</u>
- Fortalecimiento Institucional -U.E.P. - 3º Etapa	253.956
- Sistema Recaudación, Control y Otras Operaciones del Estado	3.698.180
- Revalúo Catastral Urbano y Rural	6.111.930
8- Banco Mundial-Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas (B.I.D.)-Ley N° 3476	<u>23.971.711</u>



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

5

//5.-

-Fortalecimiento Institucional -U.E.P.- 3º Etapa	33.624
-Mantenimiento y Rehabilitación de Escuelas	5.282.667
-R.P.Nº 7 -Acceso a Hernandarias y Puente sobre Arroyo Hernandarias	2.296.920
-R.P.Nº 26 -Tramo Nogoyá-Victoria	6.762.000
-R.P.Nº 22- Tramo Empalme R.P.Nº 20-Federal	9.596.500
9- Banco Mundial-Programa de Saneamiento Finan ciero y Desarrollo Económico de las Provin cias Argentinas (Otros Financiamientos) Ley Nº 8.476	<u>8.145.374</u>
-Informática Jurídica Provincial	86.688
-Asistencia Técnica para la Formulación de Proyectos de Riego	3.407.133
-Reformulación Administrativa de la Promo ción de Exportaciones	679.000
-Desagues Pluviales Concordia	3.550.000
-Plan de reestructuración del Sector Salud	272.573
-Asistencia Técnica para la Formulación del Proyecto de Reforma Administrativa, Nuevos Modelos de Gestión y Mejoramiento de la Ca lidad Educativa	149.980
10- Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento-Programa Rehabilitación para las Inundaciones-Leyes Nº 8.682 y 8.805	8.478.340
11- Financiamiento Obra Colector Cloacal Noreste Paraná (Ley Nº 8.776)	1.250.000
12- Financiamiento Plan de Obras Viales	<u>2.285.000</u>
	En Pesos (\$)
-Repavimentación R.P.Nº 39-Tramo Nogoyá- Lucas González	1.331.422
-Conservación Permanente Red Pavimentada, Ripio y Tierra -Obras por Administración	953.578

ARTICULO 9º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a incorporar los crédi-



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS



116.-

tos específicos del uso del Crédito y de la Amortización de la Deuda, que surjan de la concreción de la consolidación de las deudas / dispuesta por Ley N° 8.675.-

FINANCIAMIENTO NETO

ARTICULO 10°.- Estímase como consecuencia de lo establecido en los Artículos precedentes en PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA (\$ 135.132.660) el Financiamiento Neto del Ejercicio según detalle que figura en el cuadro anexo, integrante de esta Ley.-

OTROS FINANCIAMIENTOS PARA EJERCICIOS FUTUROS

ARTICULO 11°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a refinanciar por hasta los montos que en cada una se indica las siguientes deudas:

	En Pesos (\$)
1- Fondo Unificado-Ley N° 7.390	59.500.000
2- Fondo Decreto N° 340/92 MEOSP	10.822.136
3- Fondo Amas de Casa -I.A.F.A.S.	9.140.000
TOTAL	79.462.136

ARTICULO 12°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a sustituir el financiamiento del saldo de PESOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$ 19.251.625) de la deuda: Banco de Entre Ríos - Plan de Capitalización- Ley N° 8.699/92, cuyo vencimiento opera en los años 1.996 y 1.997, por Bonos Nacionales a recibir en oportunidad de concretarse la venta parcial de las acciones del Banco de Entre Ríos.-

GARANTIAS Y CONDICIONES PARA EL USO DEL CREDITO PUBLICO

ARTICULO 13°.- El Poder Ejecutivo queda facultado para afectar la / Coparticipación Federal de la Provincia como garantía de los financiamientos autorizados en la presente Ley.-

El Poder Ejecutivo podrá disponer transitoriamente / de refinanciaciones, durante el ejercicio fiscal 1.995, de obras pú



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

117.-

blicas contratadas con terceros, a fin de obtener una modificación en sus curvas de inversiones comprometidas jurídicamente, que las adecúe a las posibilidades de financiación cierta del Tesoro Provincial.-

ARTICULO 14º.- Sustitúyese el Artículo 10º de la Ley de Presupuesto del año 1.994 por el siguiente: El uso del crédito público total que administre la Provincia con incidencia en las rentas generales del Tesoro Provincial, deberá siempre mantener condiciones tales que en su conjunto, los servicios anuales de la deuda no superen el DIEZ POR CIENTO (10%) de las rentas generales de la Provincia, de acuerdo al nivel de ingresos promedios de las mismas en el último trienio, en valores constantes. El Poder Ejecutivo reglamentará la aplicación de lo dispuesto.-

El presente Artículo tiene el carácter de orgánico y permanente.-

PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO

ARTICULO 15º.- Fíjase en CUARENTA Y CUATRO MIL DOS (44.002) la cantidad de cargos de la Planta Permanente de Personal y en NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOS (93.302) la cantidad de horas de cátedra, que forman parte del Presupuesto Provincial según detalle del Cuadro Nº 11 A anexo a la presente, ratificándose la estructura remunerativa de los gastos en personal, según el ordenamiento presupuestario existente.-

La Planta de Personal Permanente ocupada a la fecha de promulgación de esta Ley, será atendida con las Plantas de Cargos Permanentes autorizadas según detalle de cuadros anexos, a cuyo efecto todas las Reparticiones de la Administración deberán realizar las compatibilizaciones que fueran necesarias.-

ARTICULO 16º.- Fíjase en MIL CUARENTA Y CUATRO (1.044) la cantidad de Personal Temporario y en VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CATORCE / (28.414) la cantidad de horas de cátedra temporarias, que forma // parte del Presupuesto Provincial según detalle del Cuadro Nº 11 B anexo a la presente.-



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

8

//8.-

ARTICULO 17º.- La habilitación de los cargos de la planta permanente de personal, la cantidad de personal temporario y de horas de cátedra fijados en los Artículos anteriores, deberán ajustarse a los créditos presupuestarios aprobados a tal fin por la presente Ley.-

El Poder Ejecutivo reglamentará el presente Artículo, que tiene el carácter de orgánico y permanente.-

MODIFICACIONES

ARTICULO 18º.- Facúltase a los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial a modificar los totales de sus Erogaciones, Cálculo de Recursos y Cuadro de Financiamiento, fijados en sus respectivos ámbitos, según los detalles de los cuadros anexos, mediante transferencia / compensatoria de créditos que aseguren en todo momento el equilibrio preventivo que se proyecta en el Balance Presupuestario, que surge de los cuadros adjuntos, que forman parte de la presente.-

Dichas modificaciones no podrán significar un incremento de las Erogaciones Corrientes, compensadas con disminuciones de las Erogaciones de Capital.-

Las modificaciones que se autoricen deberán tender a mantener los totales, según la participación relativa que integran las distintas Finalidades del Gasto en los cuadros anexos, exceptuándose la Finalidad 9 - Gastos a Clasificar, que por sus características se podrá redistribuir a lo largo del Ejercicio Fiscal, según las necesidades.-

ARTICULO 19º.- Facúltase a los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, a modificar los totales de las Plantas permanentes de cargos, la cantidad de personal temporario y las horas de cátedra, fijadas en sus respectivos ámbitos, mediante transferencias compensatorias que no incrementen los totales fijados para cada caso, con / excepción de las situaciones que deban resolverse según lo dispuesto por el Artículo 25º de la Ley Nº 3.726.-

Las modificaciones que se autoricen deberán tender a mantener los totales que por Escalafón se fijan.-



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS



//9.-

ARTICULO 20º.- Créanse cuatro (4) cargos en la Planta de Personal / Permanente del Instituto Becario Provincial, los que serán financia dos como lo dispone la Ley 3336 y sus modificatorias, con recursos afectados al mantenimiento del mismo.-

El Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos efectuará las adecuaciones presupuestarias tendientes a la ejecución de lo dispuesto por el presente Artículo.-

ARTICULO 21º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a ampliar el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Cuadro del Financiamien to que conforman esta Ley, por nuevos o mayores ingresos con afecta ción específica, incluidos los originados en leyes o convenios con terceros, suscriptos en el marco de legislaciones especiales, debien do comunicarse tales ampliaciones a esta Legislatura en forma imme diata.-

Asimismo podrá el Poder Ejecutivo disminuir el Balan ce Presupuestario atendido con tales recursos y las partidas de con traparte financiadas con recursos no afectados, cuando la programa ción de la ejecución de los ingresos afectados resulte menor a las previsiones originales de esta Ley.-

ARTICULO 22º.- En caso de producirse mayores ingresos de recursos / no afectados que los estimados por la presente, los mismos deberán destinarse a sustituir el Uso del Crédito autorizado por la presen te o aplicarse a la Amortización de la Deuda Pública o a las Econo mías de Ejecución previstas.-

REMANENTES

ARTICULOS 23º.- El Poder Ejecutivo podrá incorporar los remanentes de recursos afectados a las rentas generales de la Provincia o to mar fondos propios de los Organismos Centralizados o Descentraliza dos, incluidos los Entes Autárquicos o Empresas del Estado, como con tribución a las Rentas Generales.-



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS



//10.-

ENTES AUTARQUICOS Y EMPRESAS DEL ESTADO

ARTICULO 24º.- Apruébanse los Presupuestos de Erogaciones, Cálculo de Recursos, Cuadro del Financiamiento y la Planta de Cargos de // personal permanente y cantidad de agentes temporarios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos, del Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos, del Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social y de la Empresa Provincial de Energía de Entre Ríos, de acuerdo a las discriminaciones previstas en los Cuadros Nos. 64, 64-A, 65, 65-A, 66, 66-A, 67 y 67-A, que anexos forman parte de la presente.-

ARTICULO 25º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a modificar mediante / transferencias compensatorias los totales aprobados en el Artículo anterior y ampliar los créditos en caso de producirse mayores ingresos en los balances de tales Organismos.-

Las modificaciones compensatorias que se dispongan podrán concretarse dentro de los totales aprobados para cada uno de los Organismos referidos en el Artículo anterior, o entre Organismos o con la Administración General, en función de las necesidades que imponga la implementación de la Reforma del Estado.-

Las transferencias de cargos y de los créditos que con dicha transferencia se correspondan, entre los referidos Entes y/o los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, sólo podrán / efectuarse en los términos del Artículo 19º de la presente Ley.-

Dichas modificaciones o ampliaciones deberán ser comunicadas a este Poder Legislativo con los fundamentos que la motivaron y deberán mantener el equilibrio presupuestario que se establece en la presente.-

DESAGREGACION ANALITICA

ARTICULO 26º.- Los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial y los Entes Autárquicos y Empresas del Estado procederán a desagregar // las partidas internas de las Erogaciones y de la Amortización de // la Deuda que se establecen en los cuadros que conforman la presente.-



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

//11.-

DE LA ADMINISTRACION DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

ARTICULO 27º.- EL MINISTERIO DE ECONOMIA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS reglamentará el Balance Preventivo de Caja, dispuesto por el / Artículo 16º del Decreto-Ley Nº 7.269, ratificado por Ley Nº 7.396, compatibilizándolo con las previsiones presupuestarias del ejercicio y su ejecución, a fin de su cumplimentación en el presente ejercicio.-

ARTICULO 28º.- La Ley de Presupuesto prevalece, en orden a lo dispuesto por el Artículo 81º, inciso 3º de la Constitución, sobre toda otra Ley que autorice o disponga gastos, por lo que toda autorización o disposición de gastos sin créditos previstos en esta Ley, quedará automáticamente sin vigencia ni aplicación hasta que se prevea el crédito necesario para ello, sin efectos retroactivos de ningún tipo.-

ARTICULO 29º.- Resultarán nulos los actos administrativos de cualquier autoridad administrativa, aún cuando fuere competente, que / designe personal en la planta permanente de cargos, cuando no existan cargos vacantes y los correspondientes créditos presupuestarios suficientes a tal fin.-

También, resultarán nulos los actos y contratos si de los mismos resultare la obligación del Tesoro Provincial de pagar sumas de dinero que no estuvieren contempladas en el Presupuesto General de la Administración Provincia, ni autorizados conforme a situaciones especiales que preve la Ley Nº 5.140 de Contabilidad de la Provincia o la que la reemplace en el futuro.-

El presente Artículo tiene el carácter de orgánico y permanente.-

ARTICULO 30º.- Facúltase a la CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA Y AREAS CONTABLES para que dispongan las reimputaciones y ajustes // contables que resulten necesarios para adecuar las registraciones a las previsiones establecidas por la presente .-



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS



//12.-

OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO 31º.- El Poder Ejecutivo instrumentará un Fondo Rotatorio de desarrollo para las pequeñas y medianas empresas, micro industrias o micro emprendimientos que permita:

a) El otorgamiento de avales o garantías complementarias en operaciones de financiamientos.

b) El otorgamiento de financiamientos para la atención parcial de los costos financieros de plazas.

Dicho fondo se constituirá por hasta un monto de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000), exclusivamente con la masa de recursos afectados del Presupuesto Provincial cuya finalidad sea el desarrollo económico provincial y dentro de los totales autorizados por la Ley de Presupuesto.

El Poder Ejecutivo reglamentará lo dispuesto.

ARTICULO 32º.- Mantiénese hasta el 31 de diciembre de 1.995 lo dispuesto por el Artículo 19º de la Ley de Presupuesto para 1.994.

ARTICULO 33º.- Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1.995, lo dispuesto por el Artículo 6º de la Ley N° 8.793.-

ARTICULO 34º.- Mantiénese hasta el 31 de diciembre de 1.995 la suspensión dispuesta por el Artículo 17º de la Ley 8.706, pudiendo el Poder Ejecutivo autorizar excepciones que permitan el nombramiento o contratación de personal, cuando existan situaciones de necesidad y urgencia de producir reemplazos.-

ARTICULO 35º.- Mantiénese hasta el 31 de diciembre de 1.995, la suspensión de toda atribución que tengan los Entes Autárquicos o Empresas del Estado para efectuar aumentos en las remuneraciones u otorgar incrementos especiales de cualquier índole al personal, los que en casos excepcionales, debidamente justificados podrán ser autorizados por el Poder Ejecutivo.-



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS



//13.-

PROGRAMA INFANTIL Y NUTRICION

ARTICULO 36º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a incorporar en el Cuadro del Financiamiento que se aprueba en la presente, por los montos que en cada uno se indica, los siguientes rubros:

Aporte del Ministerio de Salud y Acción Social Nación para Programa Infantil y Nutrición	\$ 322.622
Aporte Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (B.I.R.F.) para Programa Infantil y Nutrición	\$3.168.056

Dicho Poder queda facultado asimismo, a incorporar en el Presupuesto Provincial las partidas específicas, necesarias para el desarrollo normal del Programa Infantil y Nutrición y las obras que en función del programa deben ejecutarse, con financiamiento de los aportes antes detallados, según se indica a continuación:

Personal	\$ 287.637
Bienes y Servicios no Personales	\$ 392.058
Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes	\$ 179.187
Transferencias para Financiar Erogaciones de Capital	\$1.348.039
Bienes de Capital	\$ 598.507
Trabajos Públicos	\$1.185.250
TOTAL	\$3.990.678

El Poder Ejecutivo procederá a incorporar, en la medida que su costo pueda ser compensado mediante economías de ejecución o transferencias de créditos, a fin de mantener el equilibrio presupuestario que prevé esta Ley, las partidas financiadas con rentas generales, que se detallan seguidamente y por los montos // que para cada una se señalan:

Personal	\$ 322.708
Bienes de Servicios no Personales	\$ 254.000
Bienes de Capital	\$ 5.000
TOTAL	\$ 581.708



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

14

//14.-

Estas incorporaciones deberán concretarse en coordinación con los sectores involucrados en el Programa Infantil y Nutrición.-

ARTICULO 37º.- Ampliase la planta de cargos de Personal Permanente fijado por la presente Ley en 72 cargos con destino al Programa Infantil y Nutrición, según el siguiente detalle:

	CANTIDAD DE CARGOS
FINANCIADOS CON APORTES DEL MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL NACION PARA PROGRAMA INFANTIL Y NUTRICION	28
	CANTIDAD DE CARGOS
SECRETARIA DE SALUD	26
ESCALAFON SANIDAD	
CARRERA MEDICO ASISTENCIAL	
Médico Asistente	13
CARRERA DE ENFERMERIA	
Categoría 15	1
Categoría 7	4
ESCALAFON GENERAL	
ADMINISTRATIVO Y TECNICO	
TECNICO "B"	
Categoría 7	4
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	
PROFESIONAL "C"	
Categoría 5	4
MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL	2
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	
PROFESIONAL "B"	
Categoría 1	2
CON FINANCIAMIENTO DE RENTAS GENERALES	44
CONSEJO GENERAL DE EDUCACION	42



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS



//15.-

ESCALAFON DOCENTES

PERSONAL DOCENTE

Maestra Jardín de Infantes	33
Directores Segunda Categoría	9

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

2

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

PROFESIONAL "B"

Categoría 1	2
-------------	---

ARTICULO 38º.- El Poder Ejecutivo procederá a incorporar al plan de obras públicas aprobadas por la presente Ley, las obras que se detallan a continuación, en las partidas y por los montos que para cada una se indican, necesarias para el desarrollo del Programa Infantil y Nutrición, financiadas con Aporte Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (B.I.R.F.):

FINALIDAD 3-FUNCION 10-ATENCION MEDICA

PARTIDA PRINCIPAL 05-TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROGACIONES DE CAPITAL

Centro de Salud Toma Nueva-Paraná	\$ 47.512
Laboratorio Municipal-Paraná	\$ 35.138

PARTIDA PRINCIPAL 08-TRABAJOS PUBLICOS

Centro de Salud Antártida Argentina-Paraná	\$ 62.929
Centro de Salud Manuel Belgrano-Paraná	\$ 24.187
Centro de Salud Dr. D'Angelo-Paraná	\$ 37.040
Centro de Salud Dr. Pedro Balbi-Paraná	\$ 24.148
Centro de Salud Seilig Goldin-Paraná	\$ 66.487
Centro de Salud El Brete-Paraná	\$ 33.554
Centro de Salud Dr. Alcain-Paraná	\$ 11.844
Centro de Salud Ramón Carrillo-Paraná	\$ 126.064
Hospital Materno Infantil San Roque-Paraná	\$ 251.502

FINALIDAD 5-FUNCION 20- EDUCACION ELEMENTAL

PARTIDA PRINCIPAL 05-TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROGACIONES DE CAPITAL

Jardín Maternal Princesita-Paraná	\$ 36.415
-----------------------------------	-----------



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS



//16.-

Jardín Maternal Gauchitos-Paraná	\$	13.644
Jardín Maternal Jilgueritos-Paraná	\$	72.597
Jardín Maternal Abejitas-Paraná	\$	124.490
Jardín Maternal Ardillitas-Paraná	\$	103.277
Jardín Maternal Arroyito-Paraná	\$	82.535
Jardín Maternal Evita-Paraná	\$	13.930
Jardín Maternal Boyeritos-Paraná	\$	102.837
Jardín Maternal Costeritos-Paraná	\$	127.558
Jardín Maternal Humito-Paraná	\$	117.133
Jardín Maternal San Pablo-Paraná	\$	127.558
Jardín Maternal Estrellita-Paraná	\$	127.341

PARTIDA PRINCIPAL 08-TRABAJOS PUBLICOS

Jardín de Infantes Frutitas Verdes-Escuela 185-Paraná	\$	96.003
Jardín de Infantes La Delfina-Escuela 195-Paraná	\$	113.836
Jardín de Infantes Soldaditos-Escuela 200-Paraná	\$	46.308
Jardín de Infantes Trapitos-Escuela 201-Paraná	\$	114.721
Jardín de Infantes Escuela N° 24-Paraná	\$	176.627

CLAUSULAS COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 39°.- Modificase el uso del crédito público autorizado por los Artículos 8° y 12° de la presente, según el siguiente detalle y conceptos:

CONCEPTO	MONTO
ANULACION ARTICULO 3°	
. Fondo Rotatorio de Préstamo	(13.000.000)
. Bco. de E. Ríos-plan capital.-Ley 3134	(7.963.046)
. Bco. de E. Ríos-plan capital.-Ley 3699	(10.045.939)
AMPLIACION ARTICULO 3°	
. Renovación fondos de financiamiento plan presupuestario provincial	36.340.000
SUSTITUCION ARTICULO 12°	
. Banco de Entre Ríos-Plan Capitalización	53.000.000



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS



//17.-

ARTICULO 40º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a ampliar el Balance Presupuestario aprobado por la presente Ley hasta la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$ 43.368.885), con destino a los siguientes conceptos:

CONCEPTO	FINALIDAD Y FUNCION	TOTAL
T O T A L		43.368.885
-PODER EJECUTIVO		42.986.085
.INTERESES DE LA DEUDA		5.822.085
-Fondo Préstamo Rotativo	8-10	(2.660.000)
-Instituciones Bancarias-Fondo Rotatorio de Préstamo	8-10	(1.209.000)
-Bco.Entre Ríos/Bco.Cooperativo del Este y República S.A. (Dto.Nº 6048/94)	8-10	253.996
-Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. (Dto.Nº 6102/94)	8-10	2.568.786
-Bco.Entre Ríos/Bco.Mildesa S.A./BICA Cooperativo Limitado e Institucional Cooperativo Limitado (Dto.Nº 6255/94)	8-10	424.366
-Bco.Entre Ríos/Bco.Institucional Cooperativo Limitado,NORDECOOP Cooperativo Limitado,COOPESUR Cooperativo Limitado,Trasandino S.A.,de Valores S.A. y BICA Cooperativo Limitado (Dto. Nº 6256/94)	8-10	312.437
-Bono Nacional Sustitución Financiamiento Capitalización Banco de Entre Ríos-Leyes 8134/88 y 8699/92	8-10	4.000.000
-Intereses-Fondo Amas de Casa-I.A.F.A.S.	8-10	1.020.000
-Bcos.de E.Ríos,Coop.del Este e Instituc. Coop.,decreto Nº 7461/94 MEOSP	8-10	1.111.000



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS



//18.-

.TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROGACIONES		
CORRIENTES		12.640.000
-Aporte para atención del sistema pre- visional de la Provincia-Caja de Ju- bilaciones y Pensiones	4-10	9.640.000
-Retiro Voluntario Régimen Leyes nros. 3.726 y 3.834	1-90	3.000.000
.AMORTIZACION DE LA DEUDA		24.524.000
-Fondo Préstamo Rotativo	8-10	(11.000.000)
-Instituciones Bancarias-Fondo Rota- torio de Préstamo	8-10	(5.000.000)

CONCEPTO	FINALIDAD Y FUNCION	TOTAL
-Bco.Entre Ríos/Bco.Cooperativo del Este y República S.A.(Dto.Nº6048/94)	8-10	6.000.000
-Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. (Dto.Nº 6192/94)	8-10	7.344.000
-Bco.Entre Ríos/Bco.Hildesa S.A./BICA Cooperativo Limitado e Institucional Cooperativo Limitado (Dto.Nº6255/94)	8-10	3.340.000
-Bco.Entre Ríos/Bco.Institucional Cooperativo Limitado,NORDECOOP Cooperativo Limitado,COOPESUR Cooperativo Limitado,Transandino S.A.,de Valores S.A.y BICA Cooperativo Limitado (Dto. Nº 6256/94)	8-10	5.000.000
-Bono Nacional Sustitución Financiamiento Capitalización Banco de Entre Ríos-Leyes 8134/88 y 8699/92	8-10	9.700.000



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

19

//19.-

-Fondo Amas de Casa-I.A.F.A.S.Dec. 340/92	8-10	9.140.000
PODER JUDICIAL		382.800
.AMORTIZACION DE LA DEUDA		382.300
-Uxer Computación S.A.	8-10	382.800

La ampliación dispuesta será financiada por los mayores ingresos de rentas generales que puedan producirse en la ejecución de los recursos previstos en esta Ley, o por el uso del crédito público que se obtenga con destino a la atención de los conceptos antes detallados autorizándose al Poder Ejecutivo al efecto, o por mayores economías en la ejecución de las erogaciones programadas.-

ARTICULO 41º.- Ampliase el uso del crédito autorizado por hasta la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS MIL (\$ 1.600.000.-) para la adquisición de un inmueble en la ciudad de Concordia, con destino a / la construcción del Centro Cívico de la misma.-

Los servicios de la deuda que genere dicho uso del / crédito deberán cumplir con las condiciones establecidas por el Artículo 10º de la Ley 8861.-

ARTICULO 42º.- El Poder Ejecutivo dispondrá el texto ordenado de la presente.-

ARTICULO 43º.- Autorízase el uso del Crédito público por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 54.000.000), mediante un // préstamo a contraer con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, autorizándose al Poder Ejecutivo a suscribir el mismo, con un plazo de amortización de cinco (5) años y condiciones que determina el Decreto Nacional Nº 678/93.-

Dicho endeudamiento podrá garantizarse con los fondos de coparticipación federal o de ingresos nacionales permanentes que reciba la Provincia y deberá mantener las condiciones del Ar-



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS



1/20.-

título 14º de la presente.-

ARTICULO 44º.- Créase un (1) cargo de médico full-time, Jefe de Clínica, en el Hospital "San Isidro" de la ciudad de Larroque.-

El Poder Ejecutivo dispondrá las adecuaciones presupuestarias tendientes a la ejecución de lo dispuesto.-

ARTICULO 45º.- Facúltase al Poder Judicial a transformar 5 cargos / de asesores de menores previstos, en 2 cargos de Defensores de Menores - Primera Instancia, ciudad de Paraná y en 1 cargo de Defensor de Menores - Primera Instancia, ciudad de Gualeguay.-

El citado Poder efectuará las adecuaciones presupuestarias tendientes a la ejecución de lo dispuesto en el presente Artículo.-

ARTICULO 46.- Comuníquese, etc..-

Sala de Sesiones, PARANA, 17 de Agosto de 1995.-

lf.-

HERNAN DARIO ORDUNA
Presidente H.Cámara Senadores

ORLANDO V.ENGELMANN
Presidente H.Cámara Diputados

MARTA A.LAFFITTE
Secretaria H.Cámara Senadores

RAMON A. DE TORRES
Secretario H.Cámara Diputados

Es copia.-



mol
DANIEL MARIO LUIS WALDNER
PRO-SECRETARIO
H. CÁMARA DIPUTADOS DE ENTRE RÍOS

PARANA, **22 AGO** 1995

POR TANTO:

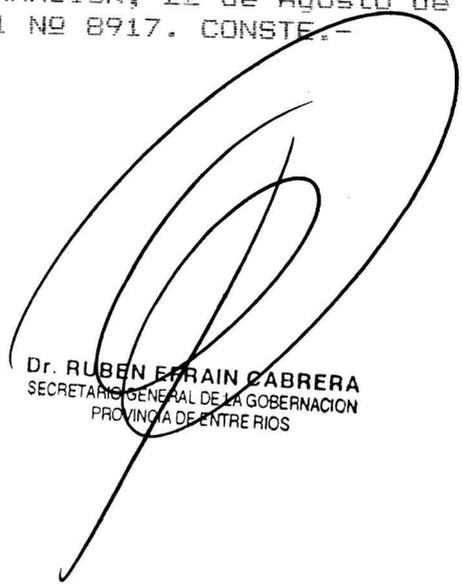
Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese y dése al Registro Oficial y archívese.-


Ing. MAXIMIANO BLAZ ASENSIO
Ministro de Economía Obras y
Servicios Públicos


Cr. MARIO ARIANDO MOIRE
GOBERNADOR PROVINCIA E. RIOS



SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION, 22 de Agosto de 1995.-
Registrada en la fecha bajo el Nº 8917. CONSTE.-


Dr. RUBEN EFRAIN CABRERA
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
PROVINCIA DE ENTRE RIOS